



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Trabajo Jurídico y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 308 -2013-GRC/GA/JPECYPPNP

Callao, 05 JUL. 2013

05 JUL. 2013

VISTOS:

El Informe Técnico N° 023-2013-GRC/GA/OGP/JPECYPPNP-AT de fecha 16 de Mayo del 2013 y el Informe No. 058-2013-GRC-GA-OGP-JPECYPPNP-ICD de fecha 01 de Julio del 2013; y

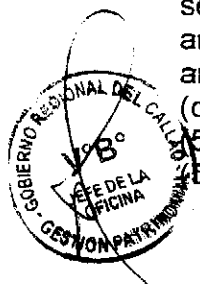
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200 de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula cuarta del contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que quedará resuelto de pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguna de los siguientes casos: a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;



05 JUL. 2013



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que el Área Técnica de ésta Jefatura realizó la inspección de oficio, el día 16 de Mayo del 2013, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre el lote de interés, donde se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación del predio ubicado en la Manzana R, Lote 03, Parcela C, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, concluyendo que los beneficiarios han cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato de adjudicación;

Que, mediante Hoja de Registro N° 035241 de fecha 19 de Diciembre del 2012, los adjudicatarios solicitaron el levantamiento de la carga y anexan como medios probatorios para demostrar su posesión, copias de su Documento Nacional de Identidad, copia del recibo de pago del suministro eléctrico, copias de recibos de pago de arbitrios, entre otros documentos;

Que, de los medios probatorios presentados y de la Inspección Técnica realizada se acredita que los adjudicatarios no han incurrido en la comisión u omisión de actos que configuren las causales de resolución descritas en la cláusula cuarta del contrato de adjudicación a Título Oneroso de lote de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. En consecuencia resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre el predio ubicado en la Manzana R, Lote 03, Parcela C, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, inscrito en la Partida Electrónica N° P52004209;

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios **JOSE SANTIAGO BETETTA HERRERA y MARIA OLINDA JACINTO HERRERA** en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en la escritura pública de fecha 15 de Noviembre del 2007, celebrado entre los administrados y el Estado, respecto del terreno ubicado en la Manzana R, Lote 03, Parcela C, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P52004209.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del asiento en el que obra inscrita la carga respectiva en la Partida Electrónica N° P52004209, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los administrados **JOSE SANTIAGO BETETTA HERRERA y MARIA OLINDA JACINTO HERRERA**, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Ascencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec